
Punto 13.2 del orden del día provisional

A79/INF./2

4 de mayo de 2026

Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)

Prórroga de las recomendaciones permanentes para la viruela símica (mpox)

Informe del Director General

En el anexo se adjuntan las recomendaciones permanentes para la viruela símica (mpox) prorrogadas por el Director General el 21 de agosto de 2025 de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Anexo

Prórroga de las recomendaciones permanentes para la viruela símica (mpox) emitidas por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)¹

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) emite estas recomendaciones permanentes de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 a 18 y 50 a 53 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI).

Estas recomendaciones permanentes, basadas en principios y pruebas científicas, representan una prórroga adicional de las recomendaciones permanentes para la viruela símica (mpox) emitidas el 21 de agosto de 2023,² teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité de Examen del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) sobre las Recomendaciones Permanentes acerca de la Viruela Símica (Mpox),³ y prorrogadas el 21 de agosto de 2024.⁴

La prórroga de estas recomendaciones permanentes es necesaria para apoyar a los Estados Partes con el fin de hagan frente al riesgo persistente que plantea la viruela símica (mpox) y para prevenir o reducir la propagación internacional de la enfermedad.

Estas recomendaciones permanentes estarán en vigor para todos los Estados Partes hasta el 20 de agosto de 2026.

Estas recomendaciones podrán ser modificadas o revocadas antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 53 del RSI.

= = =

¹ Véase el documento A77/8 Add.4.

² Véase [Prórroga de las recomendaciones permanentes relativas a la viruela símica \(mpox\) emitidas por el Director General de la OMS](#) (consultado el 19 de marzo de 2026).

³ Véase el documento A77/8 Add.3.

⁴ Véase el documento A78/INF./6.

A. Se recomienda a los Estados Partes que elaboren y apliquen planes nacionales contra la viruela símica (mpox) basados en las orientaciones estratégicas y técnicas de la OMS, en los que se describan las medidas esenciales para mantener el control de la enfermedad y lograr la eliminación de la transmisión de persona a persona en todos los contextos mediante políticas, programas y servicios coordinados e integrados. Se recomienda adoptar medidas para:

1. Incorporar las enseñanzas extraídas de la evaluación de la respuesta (por ejemplo, mediante exámenes paralelos o posteriores a la acción) a los planes y políticas conexos con el fin de mantener, adaptar y promover los elementos clave de la respuesta y servir de base a las políticas y programas de salud pública.
2. Tratar de eliminar la transmisión de la viruela símica (mpox) de persona a persona mediante la anticipación, detección, preparación y respuesta a los brotes de esta enfermedad y la adopción de medidas que permitan reducir la transmisión zoonótica, según proceda.
3. Crear y mantener capacidad en entornos con recursos limitados, y en grupos marginados, donde se sigue produciendo la transmisión de la viruela símica (mpox), a fin de mejorar el conocimiento sobre los modos de transmisión, cuantificar las necesidades de recursos, y detectar y responder a los brotes y a la transmisión comunitaria.

B. Se recomienda a los Estados Partes que, como base fundamental para las acciones descritas en el apartado A en apoyo del objetivo de eliminación, establezcan y mantengan capacidades de vigilancia y diagnóstico basadas en laboratorios con objeto de mejorar la detección de brotes y la evaluación de riesgos. Se recomienda adoptar medidas para:

4. Incluir la viruela símica (mpox) como enfermedad de obligada notificación en el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.
5. Fortalecer la capacidad de diagnóstico en todos los niveles del sistema de atención de salud para la confirmación diagnóstica de los casos en laboratorio y en los puntos de atención.
6. Velar por que se notifiquen de manera oportuna los casos a la OMS, de acuerdo con el formulario de notificación de casos y las orientaciones de la Organización, en particular los casos confirmados con antecedentes recientes y pertinentes de viajes internacionales.
7. Colaborar con otros países para que la secuenciación genómica esté disponible o sea accesible en todos los países. Compartir datos y metadatos sobre secuencias genéticas a través de bases de datos públicas.
8. Notificar a la OMS eventos significativos relacionados con la viruela símica (mpox) a través de los canales del RSI.

C. Se recomienda a los Estados Partes que mejoren la protección de las comunidades mediante la creación de capacidad para la comunicación de riesgos y participación de la comunidad, la adaptación de las medidas sociales y de salud pública a los contextos locales y la continuación de la lucha por la equidad y el fomento de la confianza con las comunidades a través de las acciones siguientes, en particular para las personas más expuestas. Se recomienda adoptar medidas para:

9. Comunicar riesgos, concienciar y colaborar con las comunidades afectadas y los grupos en riesgo a través de las autoridades de salud y la sociedad civil.
10. Aplicar intervenciones para prevenir la estigmatización y la discriminación de cualquier persona o grupo que pueda verse afectado por la viruela símica (mpox).

D. Se recomienda a los Estados Partes que inicien, continúen, apoyen y colaboren en la investigación para generar evidencias que permitan la prevención y el control de la viruela símica (mpox), con vistas a apoyar la eliminación de la transmisión de persona a persona del virus. Se recomienda adoptar medidas para:

11. Contribuir a impulsar la agenda mundial de investigación para generar y difundir rápidamente evidencia sobre los aspectos científicos, sociales, clínicos y de salud pública fundamentales de la transmisión, la prevención y el control de la viruela símica (mpox).
12. Realizar ensayos clínicos de contramedidas médicas, en particular pruebas diagnósticas, vacunas y tratamientos, en distintos grupos de población, y monitorear su seguridad y eficacia y la duración de la protección.
13. Los Estados Partes de África occidental, central y oriental deberían redoblar sus esfuerzos por conocer mejor los riesgos, la vulnerabilidad y el impacto relacionados con la viruela símica (mpox), teniendo en cuenta los modos de transmisión zoonóticos, sexuales y de otro tipo en diferentes grupos demográficos.

E. Se recomienda a los Estados Partes que apliquen las medidas siguientes en relación con los viajes internacionales. Se recomienda adoptar medidas para:

14. Alentar a las autoridades, a los proveedores de atención de salud y a los grupos comunitarios a que proporcionen a los viajeros la información pertinente para protegerse a sí mismos y a los demás antes, durante y después de viajar a eventos o reuniones en los que la viruela símica (mpox) pueda suponer un riesgo.
15. Aconsejar a las personas de las que se sospeche o se sepa que tienen viruela símica (mpox), o que puedan estar en contacto con un caso, que adopten medidas destinadas a evitar la exposición de otras personas, también en relación con los viajes internacionales.
16. Abstenerse de aplicar medidas de salud relacionadas con los viajes específicas para la viruela símica (mpox), como exámenes de entrada o de salida o requisitos de pruebas o vacunación.

F. Se alienta a los Estados Partes a que sigan proporcionando orientación y coordinando los recursos para la prestación de una atención clínica integrada de manera óptima para la viruela símica (mpox), en particular a través del acceso a tratamientos y medidas de apoyo específicos para proteger a los trabajadores de la salud y los cuidadores, según proceda. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:

17. Garantizar la prestación de una atención clínica óptima, junto con la aplicación de medidas de prevención y control de las infecciones, para los casos sospechosos y confirmados de viruela símica (mpox) en todos los entornos clínicos. Garantizar la formación adecuada de los proveedores de atención de salud y proporcionar equipos de protección personal.

18. Integrar la detección, prevención, atención e investigación de la viruela símica (mpox) en los programas de prevención y control del VIH y las enfermedades de transmisión sexual, así como en otros servicios de salud, según corresponda.

G. Se alienta a los Estados Partes a que trabajen para garantizar el acceso equitativo a contramedidas seguras, eficaces y de calidad garantizada contra la viruela símica (mpox), entre otras cosas mediante mecanismos de movilización de recursos. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:

19. Reforzar la provisión y el acceso a pruebas diagnósticas, la secuenciación genómica, vacunas y tratamientos para las comunidades más afectadas, incluidos los entornos con escasez de recursos en los que la viruela símica (mpox) está presente con regularidad, así como para los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y los grupos en riesgo de transmisión heterosexual, prestando especial atención a los más marginados dentro de estos grupos.

20. Poner a disposición vacunas contra la viruela símica (mpox) para la prevención primaria (anterior a la exposición) y la vacunación posterior a la exposición para las personas y comunidades en riesgo de contraer la viruela símica (mpox), teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización (SAGE) de la OMS.

Ginebra, 21 de agosto de 2025
